



**D. JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, VICERRECTOR DE  
INVESTIGACIÓN Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE  
MÁLAGA**

***CERTIFICA:***

Que D. Alfonso José García Cerezo, Catedrático de Universidad del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Málaga, queda nombrado Coordinador del área de **Mecatronica** con la Technische Universitat Dresden (Alemania)

Y para que así conste a los efectos oportunos, en Málaga a 6 de marzo de dos mil seis.



## CONVENIO MARCO ENTRE LA TECHNISCHE UNIVERSITÄT DRESDEN Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

### REUNIDOS

De una parte, la Universidad de Málaga, representada por la Excm. y Magfca. Rectora D<sup>a</sup> Adelaida de la Calle Martín con domicilio social en el Edificio del Rectorado, C/ Cervantes 2, E-29071, Málaga (España), y de otra, la Technische Universität Dresden, representada por su Canciller D. Alfred Post, con sede en Dresden 01062 (Alemania), actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se desarrolla con arreglo a las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

- 1.- Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación, tecnológica y cultural;
- 2.- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento del que participan en alto grado ambas instituciones;
- 3.- Que se reconocen mutuamente como personas capaces para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación de acuerdo con los términos indicados más abajo.

**SEGUNDA.-** Estas actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) Facilitación de información por parte de ambos u obediencia al pedido de una de ellas en lo concerniente a planes de estudio, administración y planificación docente.
- b) Intercambio de material didáctico y bibliográfico.

- c) Estancias de profesores por períodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común.
- d) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo, en tales casos, recurrir a fuentes de financiación externa para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- e) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores, personal administrativo y técnico.
- f) Asistencia de graduados a cursos de postgrado o especialización, doctorado y programas de extensión.
- g) Dar facilidad para el uso de equipo de laboratorio, así como asistencia en el uso del mismo.
- h) Orientación académica de los estudiantes, con el fin de que participen en seminarios y otros programas de complementación.
- i) Organización de conferencias, seminarios y cursos sobre problemas que puedan interesar a ambas partes o a cada una de las universidades.
- j) Elaboración de programas y planes de estudios conjuntos.
- k) Otras actividades de cooperación que se acuerden entre ambas partes.

**TERCERA.-** Asimismo, ambas universidades se comprometen mutuamente a:

- a) Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los profesores, investigadores, graduados y estudiantes visitantes de la contraparte.
- b) No exigir a los estudiantes de intercambio el pago de las tasas de matrícula, siempre que estos hayan abonado su matrícula y otros derechos en la institución de origen. La institución de acogida proporcionará asistencia en la búsqueda de alojamiento y en el establecimiento de contactos con los miembros del cuerpo docente del programa correspondiente.
- c) Los estudiantes que realizan intercambios tendrán derecho a todos los privilegios que normalmente se otorgan a los estudiantes de la institución de destino.

**CUARTA.-** Ambas instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio que cada una oferte.

**QUINTA.-** El personal técnico, administrativo y docente que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

**SEXTA.-** Los participantes en los intercambios contemplados en el presente acuerdo serán nombrados por la institución de origen y aceptados por la institución de destino y será responsabilidad de cada persona que se acoja a este intercambio cubrir sus pólizas de accidente y enfermedad en el extranjero.

**SÉPTIMA.-** Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un subacuerdo o protocolo. Este documento debe incluir la siguiente información:

- a) El origen, la naturaleza y la descripción del programa- proyecto.
- b) Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
- c) La duración del programa-proyecto.
- d) Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- e) Las provisiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos subacuerdos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

**OCTAVA.-** En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, el profesorado de las áreas académicas pertinentes establecerá procedimientos para la transferencia de créditos y los procedimientos de reconocimiento de estudios, según la ley vigente en ambos países, para facilitar la validez en la institución de origen de los estudios cursados en la institución de destino.

Este sistema deberá describirse en cada subacuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas universidades.

**NOVENA.-** Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

**DÉCIMA.-** Los derechos intelectuales que se originen de trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes.

En aquellas iniciativas en las que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas provisiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

**UNDÉCIMA.-** Ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigación Científica y Técnica y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

**DUODÉCIMA.-** Cada Rector nombrará en un plazo no mayor de tres meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo en el marco del acuerdo. Cada una de las



dos universidades elaborará anualmente un informe de actividades que será remitido a la otra parte contratante.

Todas estas actividades deberán ser aprobadas por ambos rectores, que designarán a los responsables de la ejecución de los correspondientes proyectos.

**DECIMOTERCERA.-** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

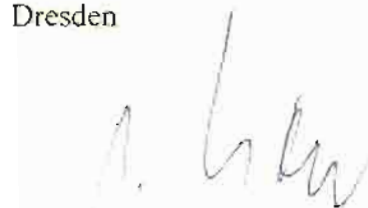
Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

**DECIMOCUARTA.-** El convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes pudiendo ser prorrogado de forma tácita por períodos anuales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación, sin que la denuncia afecte a las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las universidades signatarias. En tales circunstancias, deberán acordarse los términos en que el convenio va a ser interrumpido, ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo. Dicha comunicación deberá dirigirse al domicilio registrado en el presente convenio por correo certificado.

**DECIMOQUINTA.-** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios de Derecho vigentes en la legislación de ambos signatarios.

Y para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente convenio en cuatro ejemplares (dos en español y dos en inglés). Las cuatro copias tienen el mismo valor.

Por la Technische Universität Dresden      Por la Universidad de Málaga  
Dresden




Canciller Sr. D. Alfred Post



Excmo. y Magfca. Rectora D<sup>a</sup>  
Adelaida de la Calle Martín

Fecha: 26.02.04

Fecha: 26.02.04

RECTOR UNIVERSIDAD DRESDEN  
Prof. Dr. WERIDAN WOLFF  


# Framework Agreement

concluded between

**BRNO UNIVERSITY OF TECHNOLOGY**

Brno, Czech Republic  
represented by Rector  
**Prof. RNDr. Ing. Jan Vrbka, DrSc.**

and

**THE UNIVERSITY OF MÁLAGA**

Málaga, Spain  
represented by Rector  
**Prof. Dra. Adelaida de la Calle Martín**

1033

## Article 1

### Subject of Agreement

The subject of this agreement is the establishing of bilateral long-term cooperation between the Brno University of Technology and the University of Málaga. On the basis of this framework agreement the faculties interested in direct cooperation can conclude bilateral agreements.

The cooperation can be developed both in education and research, in the framework of the European educational and research programmes aimed at reinforcement of European integration and beneficial cooperation in the above mentioned areas.

The cooperation of both universities can be effected as follows:

#### 1.1 Education

Both universities will support participation in the European educational programmes aimed at the strengthening of cooperation in the development of university study programmes and creation of joint educational programmes.

They will support interdisciplinary studies by creating European study modules and thematic European networks which would enable the desirable development of university education in selected specializations and study subjects at both universities.

If the faculties are interested, joint faculty teams will be set up for the development of joint educational programmes and experience exchange. The structure and targets of the teams will be specified by an agreement between the faculties concerned.

Both universities will support student and teacher mobility, study and lecture visits, and all stays will be organized on the basis of bilateral agreements.

#### 1.2 Research

Both universities will support cooperation between the faculties and departments in joint research projects and in joint European research programmes.

#### 1.3 Social and Cultural Contacts

At the same time both universities wish to strengthen and further develop the social and cultural contacts resulting from the process of European integration and cultural cooperation among European countries. They wish to maintain good relationships by supporting the national traditions and interests of both countries.

M

**Article 2**  
**Validity of Agreement**

This agreement is concluded for a five-year period with the possibility of prolongation, and will come into force at the moment of its signing by both contracting parties.

In the case of unilateral withdrawal from the agreement by one of the contracting parties a six-month notice period will be in force.

The cooperation and fulfilment of the agreement according to Article 1 of this agreement will be based on bilateral agreements concluded between faculties, usually for one-year period under the conditions of educational programmes, projects and intergovernmental agreements.

Research cooperation and its schedule results from the joint research programmes and projects of both universities and their workplaces, and will be based on bilateral agreements concluded between faculties.

**Article 3**  
**Financial Terms**

No financial obligations arise from this framework agreement.

Financial support and financing of joint projects are governed by the rules of European programmes financed by the European Commission with the possible support from both countries of the partner universities, or by other arrangements agreed between faculties.

The partner universities are obliged to provide favourable terms aimed at the development of student and teacher mobility and research cooperation according to their own possibilities and regulations in force.

**Article 4**  
**Special Provisions**

This agreement is drawn up in two copies in English.

All amendments will be done only in writing and signed by the contracting parties.

Brno, 16<sup>th</sup> september 2005

Málaga, 16<sup>th</sup> september 2005

For Brno University of Technology

For the University of Málaga



**Prof. RNDr. Ing. Jan Vrbka, DrSc.**  
Rector



**Profa. Dra. Adelaida de la Calle Martín**  
Rector



Wrocław University of Technology



3850

## Cooperation Agreement

between

University of Málaga  
represented by Rector Prof. Adelaida de la Calle Martín  
and  
Wrocław University of Technology  
represented by Rector Prof. Tadeusz Więckowski

University of Málaga and Wrocław University of Technology, confirming their interest in the development of cooperation in the field of research and teaching to their mutual advantage, have agreed as follows.

### Art. 1

The purpose of this Agreement is to define aims and terms of cooperation between the institutions involved.

### Art. 2

The scope of the Agreement comprises teaching, research and student exchange.

### Art. 3

Both Universities agree to the following forms of cooperation:

#### **in the field of education:**

- to exchange experiences on teaching methods,
- to exchange staff members for the purpose of lectures, seminars etc.

#### **in the field of research:**

- to carry out joint research projects,
- to exchange scientific and technical information,
- to coordinate research studies,
- to exchange scientific results in defined subjects areas,
- to publish the results in these areas,
- to organise joint seminars, conferences, symposia etc.



**in the field of student exchange:**

- to create conditions enabling students to take up master's, Ph.D. or postgraduate studies at a partner institution being a party to this agreement,
- to exchange students for a period of one semester or its part, or for a time needed to carry out a specific project, practical training or to prepare a thesis,
- to carry out joint research programmes by students,
- to exchange students under student traineeship schemes.

Art. 4

1. In order to attain specific objectives and tasks under this Agreement, a detailed working plan will be concluded between the internal organisational units. This plan will refer to the Agreement and will state the rules of cooperation, particularly method of financing, time and period of the parties' representatives' visits and intellectual property rights of the research results.
2. The person responsible for the performance of the WUT's obligations arising from the Agreement and specified in par. 1, is dean or director of the institute.
3. The person specified in par. 2 is entitled by rector to sign those detailed working plans.

Art. 5

The universities agree to take necessary steps and ensure mutual support for the purpose of raising funds for the realisation of the provisions of this Agreement.

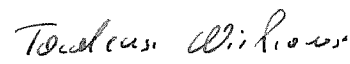
Art. 6

1. This Agreement enters into force when signed and is concluded for five years.
2. If the parties, at least 6 months before expiration of this period, do not initiate to extend it, the agreement terminates.
3. The Agreement may be terminated after a prior written notice of termination submitted by the 30<sup>th</sup> of June of the given year with effect at the end of that calendar year.
4. All changes and supplements to this Agreement require a written form.

Art. 7

1. The text of this Agreement is prepared in English with two copies.
2. Each party will receive one copy.

  
Prof. Adelaida de la Calle  
Rector of University of Málaga

  
Prof. Tadeusz Więckowski  
Rector of Wrocław University  
of Technology


Date

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL  
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SENACYT Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
DEL REINO DE ESPAÑA**

**COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología de la República del Ecuador, en adelante SENACYT legalmente representada por el señor Pedro Montalvo Carrera, en calidad de Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología de la República del Ecuador; y, la Universidad de Málaga del Reino de España, en adelante La Universidad, representada legalmente por el señor D. José Ángel Narváez Bueno, en su calidad de Vicerrector de Investigación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- 
1. El Decreto Ejecutivo No. 1829, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de fecha 7 de septiembre de 2006, expide las disposiciones normativas para reorganizar el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
  2. Los literales c), d) y l) del artículo 7, del Decreto Ejecutivo No. 1829 indicado atribuye a la SENACYT: c) la gestión y movilización de capacidades, compromisos y recursos de instituciones, empresas y personas, tanto del sector gubernamental como de la sociedad civil, que contribuyan a poner en marcha planes y programas para aplicar y legitimar el conocimiento en beneficio del desarrollo nacional.; d) coordinar con las Instituciones nacionales y con los organismos Internacionales las acciones vinculadas con la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; l) promover y financiar mecanismos de vinculación, difusión y popularización de ciencia, tecnología e innovación.
  3. El Decreto Ejecutivo No. 723, publicado en el Registro Oficial No. 213, de 16 de noviembre de 2007, en su artículo 1, dispone que la SENACYT es una entidad adscrita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo que para fines técnicos, administrativos, operativos y financieros ejercerá sus funciones y atribuciones de manera independiente y desconcentrada
  4. La Universidad de Málaga es una institución de derecho público, que se crea según Decreto 2566/1972, de 19 de agosto, encargada del servicio público de la educación superior, que lo realiza mediante la docencia, el estudio y la investigación, en el ámbito de sus competencias.
  5. Las funciones básicas de la Universidad de Málaga se contemplan en el Artículo 4 de sus Estatutos, que en sus apartados a) y e) establecen las siguientes: a) La

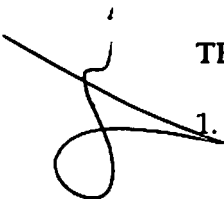
creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.;  
e) La proyección internacional de la cultura y el intercambio científico, técnico y artístico con instituciones y entidades españolas y extranjeras, en el marco de la cual se potenciará la cultura de paz y la cooperación Solidaria. Por otra parte, las competencias que la Universidad de Málaga desarrolla de forma autónoma, se establecen en el Artículo 6 de sus Estatutos, entre las que se contempla en su apartado j) el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales. Asimismo, en el Artículo 150 se establece que la Universidad de Málaga asume, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística, así como la formación de investigadores.

6. La SENACYT y La Universidad comparten una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la investigación, de la ciencia y la tecnología, dirigidos al desarrollo de dichas áreas.
7. Mediante Memorando Interno No.\_\_\_\_\_, de fecha\_\_\_\_\_, el Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología de la República del Ecuador, autoriza y dispone la elaboración del presente convenio (INTERNO SENACYT).

#### **SEGUNDA: OBJETO.-**

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación, es coordinar y articular acciones conjuntas que permitan destinar o gestionar recursos financieros, humanos y técnicos de las Instituciones participantes en este Convenio, en la ejecución de estudios y proyectos específicos

#### **TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.-**

- 
1. Apoyar mutuamente y cooperar con miras al desarrollo de la investigación, de la ciencia y la tecnología en el Ecuador.
  2. Desarrollar proyectos que puedan ser de interés para cada una de las partes, y que serán recogidos en sendos Convenios Derivados que se agregarán al presente Convenio Marco.
  3. Participar conjuntamente en lo referente a becas, capacitación, conferencias, seminarios, talleres y demás relacionados a la difusión de la ciencia y tecnología.

#### **CUARTA: COFINANCIAMIENTO.-**

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco las partes gestionarán ante los organismos nacionales e internacionales, la canalización de recursos y el cofinanciamiento respectivo en materia de investigación, ciencia y tecnología.

**NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-**

Para los efectos pertinentes, partes suscribientes fijan sus domicilios en:

**Secretaría Nacional de  
Ciencia y Tecnología  
de la República del Ecuador**

Patria 850 y 10 de Agosto  
Edif. Ex. Banco de Préstamos 9no. Piso  
Telf. 2506 538 2 505 142  
Fax. 2509 054  
WEB. [www.senacyt.gov.ec](http://www.senacyt.gov.ec)  
Quito - Ecuador

**Universidad de Málaga  
del Reino de España**

Plaza de El Ejido s/n  
Telf. 34 52 131047  
Fax. 34 52 131048  
WEB: [www.uma.es](http://www.uma.es)  
Málaga - España

**DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-**

Basándose en la buena voluntad como base fundamental de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para el caso de controversias derivadas de su ejecución, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes.

**DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-**


Para constancia y fe de aceptación de todo lo estipulado en este documento, las partes suscriben en tres ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los

---

**Pedro Montalvo Carrera**  
**SECRETARIO NACIONAL**  
**DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**DE LA REPÚBLICA DEL**

---

  
**José Ángel Narváez Bueni**  
**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**  
**DEL REINO DE ESPAÑA**



Acuerdo de Cooperación Entre

La Universidad de Málaga UMA, España, y las Universidades Ecuatorianas, Universidad de Guayaquil UG, Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL, Universidad Estatal de Milagro UNEMI, Universidad de la Península de Santa Elena UPSE, Escuela Superior Politécnica del Ejército Latacunga ESPE-L

1. La Universidad de Málaga, España, y las Universidades de la Republica del Ecuador, Universidad de Guayaquil UG, Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL, Universidad Estatal de Milagro UNEMI, Universidad de la Península de Santa Elena UPSE, Escuela Superior Politécnica del Ejército Latacunga ESPE-L

Auerdan las siguientes iniciativas para el mutuo provecho, la promoción y el intercambio de actividades académicas y científicas.

2. El propósito de este Acuerdo es establecer una estructura para

- (a) el intercambio de profesores e investigadores.
(b) el intercambio de estudiantes y personal no docente
(c) actividades de investigación conjuntas.
(d) el intercambio de materiales académicos, publicaciones y otras informaciones
(e) otras actividades que se acuerden entre las partes.

3. Las actividades mencionadas se llevarán a cabo mediante una consulta permanente entre las universidades.

4. Este Acuerdo entrará en vigor desde la fecha de la firma tendrá una duración de cinco años. Se renovará de forma automática si ninguna de las partes lo denuncia con seis meses de antelación a la fecha de finalización.

Fecha: Guayaquil, 23 de abril de 2010

Fecha:

Table with 2 columns and 4 rows containing signatures and names of university representatives: Adelaida de la Calle Martín (UMA), Carlos Cedeño Navarrete (UG), Moisés Tacle Galárraga (ESPOL), Rómulo Minchala (UNEMI), Jimmy Candell Soto (UPSE), Teol de E.M Hugo Ruiz Villacrés (ESPE-L), José Cárdenas Cadierno (Spain), Estela del Rocío Yáñez Benavides (Ecuador).



Albuquerque NM, 27 de Febrero de 2006

Sr. Alfonso García Cerezo  
Universidad de Málaga

Estimado Profesor García Cerezo,

El Consorcio Iberoamericano para la Educación en Ciencia y Tecnología (ISTEC) ha contado con el apoyo del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática de la Universidad de Málaga desde que se asociaron en el Consorcio con fecha Noviembre del año 1999.

El Prof. Cardenas Cadierno ha estado dignamente representando a su Institución desde su incorporación al ISTEC.

Aprovecho para enviar copia del Informe Anual de actividades correspondiente al año 2005.

Sin otro particular, me es grato saludarle.

Mauro Miskulín  
Presidente -ISTEC



Albuquerque NM, 27 de Febrero de 2006

Sr. Alfonso García Cerezo  
Universidad de Málaga

Estimado Profesor García Cerezo,

El Consorcio Iberoamericano para la Educación en Ciencia y Tecnología (ISTEC) ha contado con la participación del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática de la Universidad de Málaga, con la representación del Prof. Jose Cardenas Cadierno ante la Junta Directiva del ISTEC. El Prof. Cardenas Cadierno fue elegido a formar parte de la Junta Directiva el pasado Diciembre del año 2003 en el entorno de la Asamblea General celebrada en la Universidad de South Florida en Tampa, Florida.

La representación del Prof. Cardenas Cadierno ante esta junta directiva es de suma importancia, ya que el es único que representa Europa.

Agradecemos y apreciamos el tiempo y la colaboración por el Prof. Cardenas.

Sin otro particular, me es grato saludarle muy atentamente,

Mauro Miskulín  
Presidente -ISTEC

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE INVESTIGADORES EN VENEZUELA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE INVESTIGADORES EN VENEZUELA (FIVE), legalmente registrada ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro Público del Municipio de Baruta des Estado Miranda, bajo el Número 41, Tomo 31, Protocolo Primero, de fecha 26 de marzo de 1998, e integrada por las Universidades Públicas Venezolanas: Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre" (UNEXPO), Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), Universidad Nacional Experimental de Guayana (UNEG) y Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), representada en este acto por su Presidente, Dr. Luis Cárdenas Castillo, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 2.787.039 y Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre" (UNEXPO), que en lo sucesivo se denominará, LA FUNDACIÓN FIVE, por una parte; y por la otra, LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, representada en este acto por su Rector Dr. Antonio Díez de los Ríos Delgado, mayor de edad, que en lo sucesivo se denominará UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

### EXPONEN

1. Que las Universidades que hoy integran la FUNDACIÓN FIVE y las que en un futuro se incorporen a la misma, desean ampliar la formación de su Personal Académico Ordinario en los campos de la docencia y la investigación, para lo cual consideran necesario la formación de Doctores que participen en dichas actividades.

2. Que la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA dentro de su espíritu de colaboración con las Universidades de los países Iberoamericanos, está dispuesta a aportar, a través de sus Centros y Departamentos, el profesorado necesario para llevar a cabo la formación de nuevos Doctores.

3. Que conforme con este espíritu de mutua cooperación, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las Cláusulas siguientes:

**PRIMERA.-** Las Universidades que integran la FUNDACIÓN FIVE indicarán a la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, las áreas que consideren prioritarias para la formación de su Personal Académico Ordinario.

**SEGUNDA.-** Los Departamentos de la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA interesados en dicha colaboración, presentarán un Programa de Doctorado que deberá ser aprobado por la Comisión de Doctorado de la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA y por la Comisión de Coordinación de este Convenio previsto en la Cláusula Décima Primera de este Convenio.



**TERCERA.-** Los estudios de Doctorado y la expedición de Títulos se registrarán por la legislación española relativa al Tercer Ciclo de Estudios Universitarios, para estudiantes con titulación extranjera; así como por la normativa específica de la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, sobre este tema.

**CUARTA.-** Las Universidades que integran la FUNDACIÓN FIVE, seleccionarán sus candidatos, que optarán al Programa de Doctorado en los términos establecidos en el R.D. 778/98 por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de posgrado y las normas propias de la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA. Estos candidatos deberán contar con la aceptación previa del Consejo de Departamento responsable del Programa de Doctorado y de la Comisión de Doctorado de la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

A efectos de la aceptación previa, la Comisión de Doctorado de la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA establecerá qué Títulos de las Universidades de la FUNDACIÓN FIVE tienen concedida automáticamente dicha aceptación.

**QUINTA.-** Los aspirantes que sean aceptados en el Programa, serán considerados, a todos los efectos, alumnos de Tercer Ciclo de la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA y deberán matricularse según las normas establecidas para los programas de doctorado de la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA. La Sección de Tercer Ciclo dispondrá de un expediente completo del alumno.

**SEXTA.-** El Programa del Departamento de la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, deberá cumplir los requisitos recogidos en el R.D. 778/98 y normas propias de la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA:

- Deberá tener un mínimo de treinta y dos (32) créditos, que el alumno debe cursar y superar. Un crédito equivale a diez (10) horas lectivas.
- Estos créditos se dividirán en dos periodos, un periodo de docencia en el que deberá completar un mínimo de veinte (20) créditos y un periodo de investigación en el que deberá completar un mínimo de doce (12) créditos, que se invertirán necesariamente en el desarrollo de uno o varios trabajos de investigación tutelados, a realizar dentro del Departamento o Departamentos que desarrollen el programa al que este adscrito el doctorando.
- En las mismas condiciones se podrán convalidar al alumno cinco (5) créditos realizados fuera del Programa, con el visto bueno previo de su tutor.

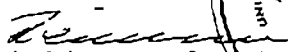
**SÉPTIMA.-** La FUNDACIÓN FIVE se compromete a nombrar para cada Programa de Doctorado un tutor con la debida titulación, quién asesorará a los estudiantes.

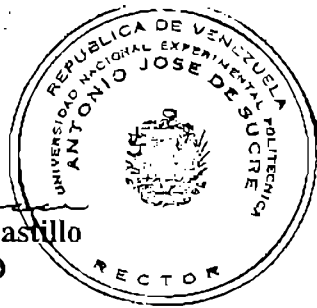
**DECIMOTERCERA.** - Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) cursos académicos, contados a partir del curso 1998-99, prorrogables de común acuerdo entre las partes, por periodos iguales, salvo denuncia previa de alguna de las partes, que deberá ser comunicado por escrito con una antelación mínima de tres meses. La denuncia previa del Convenio no afectará a los Programas de Doctorado que se estén desarrollando en ese momento.

**DECIMOCUARTA.** - La colaboración entre la FUNDACIÓN FIVE y la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA prevista en esta Cláusula, relativa a los Programas de Extensión Cultural, Formación del Profesorado y Cooperación Técnica y Tecnológica, en desarrollo de este Convenio, requerirá la firma de proyectos específicos donde se regulen las condiciones en las que se efectuará dicha colaboración.


Leído el presente Convenio y estando las partes conformes firman cinco (5) ejemplares, en la ciudad de Caracas, a 30 de SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y nueve.

Presidente


  
Luis Cárdenas Castillo  
Rector-UNEXPO



Vicepresidente


  
Oswaldo del Castillo  
Rector-UNEG

Vicepresidente

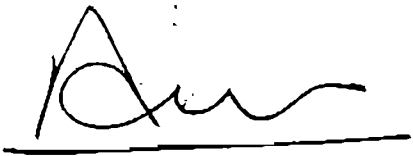
  
Humberto Acosta  
Rector-UNET



Vicepresidente

  
Enrique Ravelo  
Rector-UPEL



  
Antonio Díez de los Ríos Delgado  
Rector de la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (ESPAÑA)  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITECNICA  
JOSE ANTONIO DE SUCRE  
(VENEZUELA)**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE; LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (ESPAÑA)**, representada en este acto por su Rector Dr. Antonio Díez de los Ríos Delgado, mayor de edad, con sede en Edificio Rectorado, Campus de El Ejido, 29071 Málaga, España, que en lo sucesivo se denominará UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

**DE OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITECNICA JOSE ANTONIO DE SUCRE (VENEZUELA)** representada en este acto por su Rector, Prof. Dr. Luis Cárdenas Castillo, mayor de edad, con sede en Venezuela, que en lo sucesivo se denominará UNEXPO

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** Ambas Universidades declaran haberse adherido al Convenio de Colaboración Institucional para la Formación de Investigadores en Venezuela (FIVE) con fecha 30 de septiembre de 1999 la Universidad de Málaga y la UNEXPO, al amparo del cual se establece el presente convenio específico, cuyo objeto es asimismo la cooperación en enseñanzas de postgrado.

**SEGUNDA.-** La UNEXPO, habiendo tenido conocimiento de la disponibilidad de la Universidad de Málaga a colaborar a través de sus centros y departamentos al desarrollo científico de América Latina, particularmente en la formación y preparación del profesorado universitario para la investigación, manifiesta la necesidad de establecer el presente acuerdo para la impartición de un Programa de Doctorado sobre INGENIERIA DE SISTEMAS destinado a la formación científica e investigadora de su profesorado.

**TERCERA.-** La Universidad de Málaga, habiendo recibido la petición de la UNEXPO, ha diseñado el Programa de Doctorado INGENIERIA DE SISTEMAS del Área de Conocimiento INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA, Códigos UNESCO 3306, 3310,3313,1207 coordinado por el prof. Dr. D. Alfonso José García Cerezo, y D. Victor Muñoz Martínez programa que ha sido aprobado por la Comisión de Doctorado de la UMA y que se desarrollará con arreglo a las siguientes cláusulas.:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas universidades acuerdan establecer el presente convenio específico de colaboración con la finalidad de regular y ordenar la impartición del citado programa de doctorado en la Universidad Nacional Experimental Politécnica JOSE ANTONIO DE SUCRE, Venezuela.

Dicho Programa de Doctorado se impartirá en la sede de la UNEXPO (Venezuela), de acuerdo con las condiciones especificadas en la Memoria anexa. No obstante, la responsabilidad en cuanto a la dirección académica, obtención de la suficiencia investigadora, dirección de tesis doctorales y expedición de títulos de doctor corresponde exclusivamente a la Universidad de Málaga.

**SEGUNDA.-** A efectos de la aceptación previa de los alumnos al programa de doctorado, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 86/1987 de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de homologación de títulos extranjeros de educación superior, la Comisión de Doctorado de la Universidad de Málaga establecerá qué Títulos de la Universidad o de otras Universidades de Venezuela tienen concedida automáticamente dicha aceptación, sin que dicho acceso a los presentes estudios suponga en ningún caso la homologación o reconocimiento del título en cuestión a otros efectos diferentes de la aceptación al presente programa.

**TERCERA.-** El importe del Programa de Doctorado que habrán de abonar los alumnos, o en su caso la UNEXPO, cubrirá al menos las tasas oficiales establecidas por la Universidad de Málaga, y será transferido a la misma antes del comienzo del periodo lectivo del Programa.

**CUARTA.-** La Universidad se compromete a nombrar para cada Programa de Doctorado un tutor con la debida titulación, que deberá ser la de Doctor

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA y  
MÁLAGA, EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNICA AEROESPACIAL Y EL CENTRO  
AVANZADO DE TECNOLOGÍAS AEROESPACIALES EN EL DESARROLLO DEL  
PROYECTO ANDALUCÍA TECH CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL**

Sevilla, a 21 de Diciembre 2010

**COMPARECEN**

De una parte, el Rector de la Universidad de Sevilla, D. Joaquín Luque Rodríguez, actuando en nombre y representación de esta institución, con CIF Q4118001-I y domicilio en c/ San Fernando, 4 41004 Sevilla

De otra parte la Excma. y Magfca. Sra. Rectora de la Universidad de Málaga, D<sup>a</sup>. Adelaida de la Calle Martín actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en Málaga, Campus Universitario s/n, y C.I.F. número Q-2918001-E,

De otra parte, el Sr. D. Jaime Denís Zambrana, como Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas" (en adelante, INTA), cargo para el que fue designado por Real Decreto 826/2009, de 8 de Mayo, en nombre y representación del citado Instituto, con domicilio en Carretera de Ajalvir , km. 4,5 , Torrejón de Ardoz, 28850 Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 88/2001, de 2 de febrero, modificado por Real Decreto 343/2010, de 19 de marzo.

Y de otra, D. Juan Pedro Vela Martínez, en nombre y representación de la "Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial", Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales, en adelante FADA-CATEC, constituida mediante escritura pública otorgada ante Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz Conradi el 29 de Enero de 2007, con el número 424 de su protocolo, e inscrita en el registro de Fundaciones de Andalucía el 06 de Julio de 2008 con número de registro SE- 1075, con CIF G-91649616 y domicilio en c/ Torneo número 26, Sevilla, actuando en calidad de Director Gerente y apoderado de la misma, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla Dña. Carmen Alonso Bueyes el día 08 de Abril de 2008, con el número 517 de su Protocolo, vigentes en la actualidad y que le facultan

Para potenciar estas líneas de investigación, en el marco de ANDALUCIA TECH se han definido las siguientes actuaciones a desarrollar conjuntamente entre las Universidades de Sevilla y Málaga, FADA-CATEC y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA):

1. Puesta en marcha del primer programa universitario de especialización espacial

El principal objetivo de esta actuación es dotar a ANDALUCIA TECH de un programa espacial basado en nanosatélites, que permita el lanzamiento periódico, y posterior seguimiento y explotación, de nanosatélites con cargas útiles científicas, desarrolladas en el entorno de Campus de Excelencia. Otros objetivos de este programa son desarrollar nuevas técnicas de lanzamiento de nanosatélites y nuevos satélites basados en la plataforma de nanosatélites del INTA, con el fin de poder enviar al espacio experimentos científicos a los que hasta ahora la Universidad tenía difícil acceso.

2. Potenciar Unidades conjuntas de investigación

La actividad de los investigadores de ANDALUCIA TECH se refuerza con la Unidad conjunta de Investigación creada con el Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales FADA-CATEC, que pone a disposición de los grupos de investigación una flota de aviones y helicópteros no tripulados para probar las tecnologías aeronáuticas desarrolladas como paso previo a su implementación en las aeronaves tripuladas. Además, FADA-CATEC también pone a disposición de un centro de vuelos experimentales para sistemas de vehículos aéreos no tripulados, denominado ATLAS (Air Traffic Laboratory for Advanced Systems) ubicado en el término municipal de Villacarrillo (Jaén), que es en su clase una instalación experimental singular en Europa.

3. Colaboración a la transferencia de conocimiento en las temáticas aeroespaciales:

El retorno de los resultados de la investigación al tejido socioeconómico se concreta con la transferencia de conocimiento a partir de los resultados de la investigación llevados a cabo por las unidades conjuntas de investigación de Andalucía Tech. En este sentido, FADA-CATEC colaborará a la realización de foros de encuentro para interesarse por los resultados de la investigación proveniente de las unidades de

hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, con arreglo a la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

## SEPTIMA .- COMISION DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión, integrada por dos miembros de cada institución, a la que corresponderá elaborar la propuesta de convenios específicos y el seguimiento de las actuaciones derivadas del presente Convenio.

## OCTAVA.- DURACIÓN DEL ACUERDO


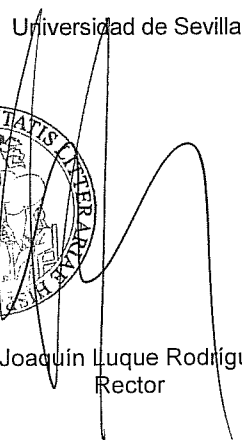
El presenta convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente durante el periodo de ejecución del Plan Estratégico de ANDALUCIA TECH, previsto inicialmente hasta el año 2014.

A partir del año 2015 este convenio podrá prorrogarse anualmente si las partes lo acuerdan formalmente por escrito.

La Universidad de Sevilla, la Universidad de Málaga, FADA-CATEC y el INTA podrán modificar este convenio en cualquier momento. Además, cada institución firmante del convenio puede decidir la finalización del mismo comunicándolo por escrito a las otras partes al menos 30 días antes del momento de cancelación del convenio.

Y para que así conste, a los efectos oportunos firman el presente Convenio por cuadruplicado

Universidad de Sevilla





D Joaquín Luque Rodríguez  
Rector

Insto. Nacional Técnica  
Aeroespacial



D. Jaime Denis Zambrana  
Director General

Centro Avanzado de Tecnologías  
Aeroespaciales



FADA  
FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL  
DESARROLLO REGIONAL  
CIF: G91649518

D. Juan Pedro Vela Martínez  
Director Gerente

Universidad de Málaga



Dª Adelaida de la Calle Martín  
Rectora

**ANEXO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE TARTESSOS TECHNOLOGIES  
S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA DE FECHA 1 DE JULIO DE 2003**

**CONVENIO ESPECIFICO PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO**

**Período (1/1/05-31/12/05)**

**OBJETIVOS**

El objetivo del presente Anexo es establecer los términos de la colaboración en Programas de Postgrado y tercer Ciclo entre el Equipo Investigador del Grupo de Investigación de Ingeniería de Sistemas y Automática de la Universidad de Málaga, coordinado por el Dr. Alfonso García Cerezo y TARTESSOS TECHNOLOGIES S.L. (en adelante OPTIMI) en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005, en el marco del Acuerdo de colaboración existente entre la Universidad de Málaga y OPTIMI.

OPTIMI declara tener interés en el ámbito de la formación para la investigación del personal de I+D+i de OPTIMI en las siguientes Áreas: Optimización en Sistemas de Gran Dimensión, Técnicas computacionales en Ingeniería, Inteligencia Artificial y Control Inteligente. (Lógica Borrosa, Redes Neuronales, Redes Bayesianas, Algoritmos Genéticos). Simulación de Sistemas.

Por ello se establece este convenio de colaboración específico para los programas de doctorado.

**PROGRAMAS DE DOCTORADO**

OPTIMI apoyará la realización de un programa de Doctorado con formación en los puntos indicados anteriormente mediante la implantación del programa de tercer ciclo "**Ingeniería de los Sistemas de Producción**", del cual es coordinador el Prof. Dr. Alfonso J. García Cerezo.

**EQUIPAMIENTO**

El programa se desarrollará en la sede del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática contándose para ello con el espacio físico, laboratorios y mobiliario así como el material aportado por cada una de las partes para la realización de los aspectos específicos del programa que sean de especial interés de OPTIMI.

**PRESUPUESTO**

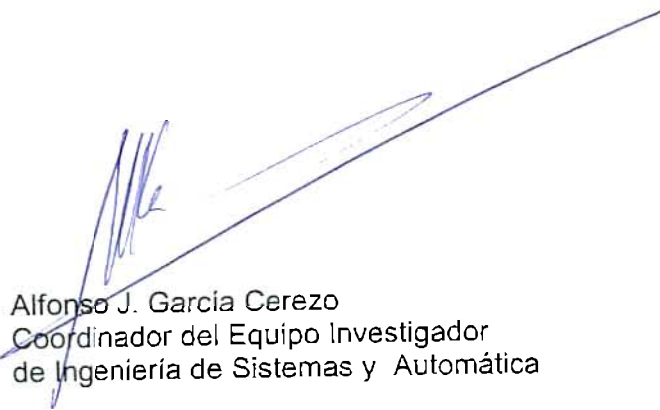
Optimi colaborará con una aportación equivalente a la de la Universidad para la puesta en Marcha del Programa correspondiendo en este año a la cantidad de 1500 € + costes gestión de la Universidad + IVA.



El abono de dichas cantidades se hará efectivo dentro del Anexo 8, correspondiente al año 2005.

Las discrepancias entre las partes en este tema se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de colaboración entre OPTIMI y la Universidad de Málaga.

En Málaga, a 10 de Enero de 2005



Alfonso J. Garcia Cerezo  
Coordinador del Equipo Investigador  
de Ingeniería de Sistemas y Automática



Salvador Pedraza Moreno  
Responsable de Investigación y Desarrollos  
Futuros de Tartessos Technologies S.L.

**ANEXO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE TARTESSOS TECHNOLOGIES  
S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA DE FECHA 1 DE JULIO DE 2003**

**CONVENIO ESPECIFICO PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO**

**Período (1/1/06-31/12/06)**

**OBJETIVOS**

El objetivo del presente Anexo es establecer los términos de la colaboración en Programas de Postgrado y tercer Ciclo entre el Equipo Investigador del Grupo de Investigación de Ingeniería de Sistemas y Automática de la Universidad de Málaga, coordinado por el Dr. Alfonso García Cerezo y TARTESSOS TECHNOLOGIES S.L. (en adelante OPTIMI) en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2006, en el marco del Acuerdo de colaboración existente entre la Universidad de Málaga y OPTIMI.

OPTIMI declara tener interés en el ámbito de la formación para la investigación del personal de I+D+i de OPTIMI en las siguientes Áreas: Optimización en Sistemas de Gran Dimensión, Técnicas computacionales en Ingeniería, Inteligencia Artificial y Control Inteligente. (Lógica Borrosa, Redes Neuronales, Redes Bayesianas, Algoritmos Genéticos). Simulación de Sistemas.

Por ello se establece este convenio de colaboración específico para los programas de doctorado.

**PROGRAMAS DE DOCTORADO**

OPTIMI apoyará la realización de un programa de Doctorado con formación en los puntos indicados anteriormente mediante la implantación del programa de tercer ciclo " Ingeniería Mecatrónica", del cual es coordinador el Prof. Dr. Alfonso J. García Cerezo.

**EQUIPAMIENTO**

El programa se desarrollará en la sede del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática contándose para ello con el espacio físico, laboratorios y mobiliario así como el material aportado por cada una de las partes para la realización de los aspectos específicos del programa que sean de especial interés de OPTIMI.

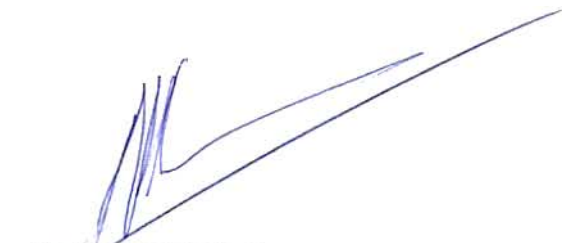
**PRESUPUESTO**

Optimi colaborará con una aportación equivalente a la de la Universidad para la puesta en Marcha del Programa correspondiendo en este año a la cantidad de 1500 € + costes gestión de la Universidad + IVA.


El abono de dichas cantidades se hará efectivo dentro del Anexo 13, correspondiente al año 2006.

Las discrepancias entre las partes en este tema se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de colaboración entre OPTIMI y la Universidad de Málaga.

En Málaga, a 3 de Enero de 2006



Alfonso J. García Cerezo  
Coordinador del Equipo Investigador  
de Ingeniería de Sistemas y Automática



Salvador Pedraza Moreno  
Responsable de Investigación y Desarrollos  
Futuros de Tartessos Technologies S.L.